

**MANUAL
DE BUENAS
PRACTICAS
PARA LAS
ARTES
VISUALES**

**PRÁCTICAS ARTISTÍCAS
& COMUNIDADES**

El Manual de Buenas Prácticas para las Artes Visuales en el Ecuador se lo realiza de manera colectiva en el marco del Tercer Encuentro Iberoamericano de Arte, Trabajo y Economía “una firma es acción, dos firmas son transacción” (3EIATE), realizado por Arte Actual FLACSO en el año 2014.

ARTE ACTUAL – FLACSO ECUADOR

La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro

Quito – Ecuador

Pbx. : +593-2-323 8888 ext.2040

arteactual@flacso.edu.ec

www.arteactual.ec

Director FLACSO: Juan Ponce

Coordinador Arte Actual FLACSO: Marcelo Aguirre

Coordinadora y curadora del 3 EIATE: Paulina León

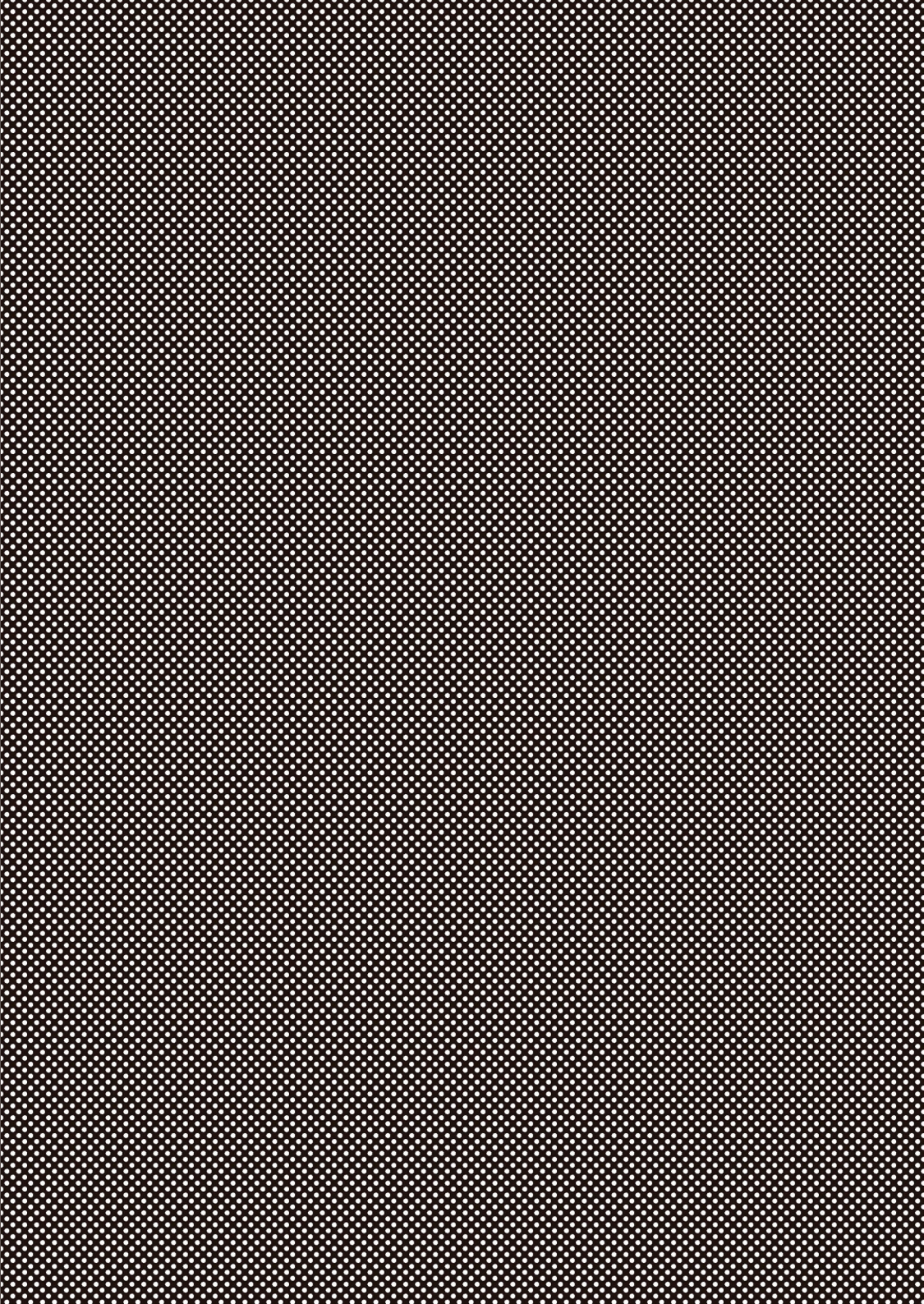
Asesoría metodológica y cocordinadora de las Mesas de Trabajo del 3 EIATE:
Paola de la Vega

Producción del 3 EIATE: María José Salazar

Asistente de producción del 3 EIATE: Pamela Cevallos A.

Coordinadores y sistematizadores del la Mesa Prácticas Artísticas y Comunidades: Alejandro Cevallos (coordinador del área de Investigación y Mediación Comunitaria de la Fundación Museos de la Ciudad/Quito), Anahí Macaroff (investigadora de Mediación Comunitaria de la Fundación Museos de la Ciudad/Quito)

Participantes y generadores de contenido de la Mesa Prácticas Artísticas y Comunidades: Pablo Almeida (artista visual-Tranvía Cero/Quito), Matilde Ampuero (gestora cultural/Guayaquil), Daniela Carvajal (Garabateatro/Quito), Amada Culqui (Comité Plaza Santa Clara/Quito), Henar Diez (arquitecta, gestora cultural/Quito), Fernando Falconí-Falco (artista visual - Docente USFQ/Quito), Abel Gallegos (gestor cultural Comité de La Loma/Quito), Juan Carlos Gualle (Ministerio de Cultura y Patrimonio), Manai Kowii (artista visual-Sumak Ruray/Otavalo), José Luis Macas (artista visual, docente PUCE/Quito), Larissa Marangoni (artista visual-Directora Solo con Natura/Guayaquil), Rocío Minda (gestora cultural-Colectivo Huanacauri-San Juan/Quito), Pedro Morales (dirigente-Comunidad Puerto El Morro/Guayas), Diana Moscoso (gestora cultural-Colectivo Madre Tierra/Cuenca), Juan Fernando Ortega (artista





Recibe esta plantita de ruda como un símbolo de compromiso.
Se cree que la ruda logra transformar los pensamientos negativos en positivos, es una planta que simboliza la limpieza y la transparencia. El manual de Buenas Prácticas tiene como objetivo renovar y replantear las relaciones entre los actores del campo artístico con el fin de que nuestras relaciones sean recíprocas y de convivencia colaborativa.

ÍNDICE

- 9 Un Manual de Buenas Prácticas para las Artes Visuales en el Ecuador / Paulina León C.
- 12 ¿Cómo usar este Manual de Buenas Prácticas? / Paola de la Vega Velastegui
- 14 **DECÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS ARTES VISUALES**
- 19 **PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y COMUNIDADES**
- 20 Conceptos preliminares
- 27 Derechos de autor y licencias
- 29 Instrumentos de regulación
- 33 Relaciones profesionales entre artistas, comunidades e instituciones en torno al manejo de recursos y de derechos de autor
- 41 **ANEXOS**
- Carta De La Economía Solidaria

UN MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ARTES VISUALES EN EL ECUADOR

El Tercer Encuentro Iberoamericano de Arte, Trabajo y Economía 2014, organizado por Arte Actual FLACSO, toma como lema la frase “una firma es acción, dos firmas son transacción” del artista, ensayista y crítico uruguayo Luis Camnitzer, uno de los mayores exponentes del conceptualismo. La frase nos convoca a pasar de la acción individual a *latrans-acción* entre dos o más personas. Es decir, implica una relación, en la que el intercambio de tangibles e intangibles nos permita llegar a acuerdos justos basados en la reciprocidad.

A partir de las experiencias de los encuentros anteriores, se ha detectado cómo una de las falencias más graves en el medio a la falta del reconocimiento profesional de los actores del arte y la carencia de procesos transparentes y normas claras que regulen las relaciones laborales y colaborativas entre los artistas con los espacios de difusión (públicos y privados), con otros agentes-mediadores del campo artístico y con la(s) comunidad(es). En el Ecuador, si bien contamos con garantías constitucionales referidas al trabajo artístico, hasta el momento estas no se han concretado en una Ley de Cultura ni en políticas públicas. La carencia de un marco de actuación se evidencia en una serie de malas prácticas en que los actores del arte son constantemente vulnerados en sus derechos. Partiendo de la necesidad de establecer “reglas del juego” claras, asumimos en este Encuentro el encargo de la realización mancomunada de un Manual de Buenas Prácticas para las Artes Visuales en el contexto ecuatoriano. Este Manual busca ser una base y una herramienta para la construcción de relaciones profesionales, basadas en acuerdos colectivos y de beneficio mutuo.

Se han realizado manuales de buenas prácticas para las artes visuales en distintos países del mundo, los mismos que se centran en contemplar las relaciones entre artistas (producción autoral), espacios de difusión de las artes y agentes mediadores del arte; entendiendo la transacción en términos económicos, referentes a servicios artísticos, al mercado y a la circulación de las artes visuales. El Manual que tienen

entre sus manos, retoma y aplica estos aportes de acuerdo a las dinámicas y prácticas artísticas locales, y además amplía la reflexión y discusión hacia dos campos que consideramos sumamente importantes integrar: las relaciones entre artista y comunidades, y las relaciones que se establecen en el campo de la cultura libre.

Desde esta complejidad, hemos establecido cuatro principios base para que guíen este trabajo:

- La reciprocidad, entendida como el equilibrio en las interacciones y transacciones
- La complementariedad creativa
- La convivencia, en lugar de competencia
- La transparencia

Hemos querido además que el proceso de la construcción de estos documentos, se los realice de la manera más participativa posible. En este sentido hemos llevado a cabo varias etapas de trabajo: En el mes de julio 2014 se realizaron las Mesas de Trabajo para el desarrollo del borrador del documento, con la participación de alrededor de 85 actores del arte a nivel nacional, entre coordinadores de instituciones culturales estatales, espacios independientes, docentes universitarios, gestores, curadores, productores, dirigentes comunitarios y artistas visuales. Se trabajó en tres grupos, de los cuales salieron los tres documentos base: Producción autoral (individual y colectiva); Prácticas artísticas comunitarias; Prácticas artísticas relacionadas a la cultura libre. La segunda etapa, realizada entre julio y septiembre de 2014, consistió en la socialización de estos documentos a través de una plataforma virtual interactiva (wiki), donde se recogieron los comentarios y aportes de distintos actores a nivel nacional e internacional. Y la tercera y última etapa consistió en el Taller de Sistematización, Síntesis y Redacción del Manual de Buenas Prácticas con participación de los representantes de cada grupo de trabajo, las coordinadoras del encuentro y la respectiva asesoría legal. Es así que hemos llegado al documento que ahora ponemos a su consideración.

Este documento busca ser una herramienta útil para los actores de las artes en el país, principalmente para los artistas que son los primeros que deben conocer sus derechos y obligaciones, pero también para todos aquellos que trabajan con las prácticas artísticas: espacios de difusión (con y sin fines de lucro, públicos o privados), agentes mediadores (como curadores, gestores culturales, galeristas, coleccionistas, museógrafos, productores, etc.), y comunidades involucradas en procesos artísticos.

Si bien este Manual de Buenas Prácticas y su respectivo Decálogo no constituyen una base legal de actuación, sí constituye un acuerdo ético para las relaciones profesionales entre los distintos actores del campo artístico, debiendo ser éstas justas, equilibradas y satisfactorias para todas las partes. En este sentido, serán los mismos actores quienes exijan su cumplimiento.

Paulina León C.

¿CÓMO USAR ESTE MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS?

Mientras avanzábamos en la concepción y trabajo colectivo para la construcción de este documento que ponemos en su consideración, quienes participamos directamente en este proceso nos decíamos, con cierto cuestionamiento en torno a las posibles reducciones que podría incorporar el texto, dejando de lado, a simple vista, la complejidad que implica el uso de los términos en cada uno de los capítulos del documento, : “No olvidemos, en principio, que se trata de un manual” ; es decir, un texto que por definición idiomática recoge lo más sustancial de una materia específica, y es, ante todo, fácil de manejar y entender. En definitiva, luego de múltiples debates, l@s participantes llegamos a un consenso: el manual debe ser ante todo una herramienta útil y práctica en procesos de negociación, ejecución de procesos y resolución de conflictos entre artistas y agentes-mediadores en el campo de las artes visuales en el contexto ecuatoriano.

Este Manual propone ideas claras y aplicables en las prácticas profesionales del sector de las artes visuales. En este sentido, no busca regular o establecer parámetros fijos e inmóviles, sino dejar sobre la mesa por primera vez en el país, una serie de instrumentos abiertos al debate y la transformación. Este documento es un punto de partida — no la última palabra —; por tanto, ponerlo en discusión y proponer nuevas lecturas, es una tarea que nos compete a todos quienes formamos parte de este sector. Así, por ejemplo, se podría proponer una adaptación del manual, a partir de un trabajo pedagógico con herramientas de la educación popular, para su uso en contextos fuera de un circuito artístico “académico” más próximo a los lenguajes técnicos empleados; así mismo, los agentes vinculados a la práctica del grafiti y arte urbano, que se inscribe en lógicas propias, podría tomar este Manual como referente para la generación de uno propio. Es importante mencionar que si bien el Manual deja de lado los debates surgidos durante las mesas de trabajo participativas, realizadas para su construcción, éstos se recogen en otro documento anexo que, precisamente, busca evidenciar los disensos y conflictos propios del campo cultural, como herramienta base para nuevas lecturas.

El documento responde a una estructura que en su orden lógico recoge:

1/ un decálogo de buenas prácticas profesionales en las artes visuales o diez principios éticos y laborales marco de los que debe partir toda relación profesional en el sector de las artes visuales;

2/ una serie de definiciones preliminares o términos que son transversales a las prácticas abordadas en este manual: prácticas autorales y espacios de difusión, prácticas artísticas comunitarias, y cultura libre. Estos conceptos se redefinen desde las especificidades de cada una de ellas a lo largo del Manual;

3/ partiendo de un marco legal, este capítulo pone sobre la mesa conceptos relacionados a Derechos de Autor y licencias que se aplican en el sector de las artes visuales;

4/ conceptos y tipos de instrumentos de regulación, o instrumentos escritos que contienen los acuerdos establecidos entre las partes involucradas en una relación profesional en el sector de las artes visuales. A efectos de este Manual, estos pueden ser: contrato, acuerdo, carta de compromiso y acta de mediación comunitaria. Al finalizar el Manual, se incorporan en los anexos, modelos base de cada uno de ellos, que pueden ser modificados según el caso;

5/ en este capítulo, abordamos las relaciones profesionales posibles que pueden ocurrir en cada uno de los tres tipos de prácticas que aborda este documento. Estas relaciones posibles describen procesos técnicos administrativos a seguir, consideraciones sobre remuneraciones e intercambios económicos, gestión de derechos de autor, entre otros.

Confiamos en que este Manual, resultado de un esfuerzo mancomunado, que ha involucrado a actores diversos del país, y ha respondido a un gran ejercicio de síntesis, diálogo y generación de acuerdos, sea un documento útil que aporte en la construcción de relaciones profesionales en las artes visuales en Ecuador y que, por sobre todo, deje sentadas las bases para futuros debates.

Paola de la Vega Velastegui

DECÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS ARTES VISUALES¹

1/ Respeto a la libertad de creación y expresión

La libertad de creación y de expresión es consustancial a toda producción o manifestación artística. Es un derecho fundamental, protegido por la Constitución ecuatoriana.

El Artículo 66 en su literal 6, reconoce y garantiza el derecho a opinar y expresar el pensamiento libremente y en todas sus manifestaciones.

El Artículo 377 establece:

El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

2/ Respeto a los derechos morales del artista

El artista, como autor de la obra que ha creado, tiene reconocidos una serie de derechos llamados morales que mantiene incluso cuando ya no es el propietario de los derechos patrimoniales. Se trata de derechos a los que el autor no puede renunciar nunca, que no pueden transmitirse a nadie y que puede ejercer durante toda su vida. Agentes, mediadores, coleccionistas, espacios y público respetarán escrupulosamente los derechos morales del artista.

La Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador en el Art. 18 establece:

Constituyen derechos morales irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles del autor: Reivindicar la paternidad de su obra; Mantener la obra inédita o conservarla en el anonimato o exigir que se mencione su nombre o

1 El Decálogo fue redactado por el equipo de coordinación del Manual de Buenas Prácticas para las Artes Visuales en Ecuador, basado en las conclusiones de las Mesas de Trabajo para su construcción, realizadas a manera de proceso colaborativo, con la participación de alrededor de 85 artistas, agentes y mediadores de las artes visuales a nivel nacional. Septiembre / 2014.

seudónimo cada vez que sea utilizada; Oponerse a toda deformación, mutilación, alteración o modificación de la obra que pueda perjudicar el honor o la reputación de su autor; Acceder al ejemplar único o raro de la obra que se encuentre en posesión de un tercero, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda; y, La violación de cualquiera de los derechos establecidos en los literales anteriores dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios independientemente de las otras acciones contempladas en esta Ley.

El Artículo 22 de la Constitución ecuatoriana, establece :

Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

3/ Respeto a los derechos patrimoniales y económicos del artista

El artista, como autor de la obra que ha creado, tiene reconocidos por ley los denominados derechos patrimoniales, que le permiten beneficiarse con la utilización, reproducción, distribución, comunicación y transformación de la obra. Dada su condición de autor, es la única persona que puede decidir sobre el destino de su obra, así como la forma de licenciamiento para ponerla a disposición, estableciendo las circunstancias, autorizaciones y límites.

Los derechos económicos del autor, le permiten participar de una manera justa y equilibrada de las explotaciones económicas que otros hacen de su obra. Todos estos derechos pueden ser gestionados por el propio artista, o por algún mediador expresamente facultado. Todos los mediadores y agentes que intervienen en el sector del arte contemporáneo cumplirán escrupulosamente los derechos económicos del artista.

Los derechos de explotación (artículos 19 y 20 de la Ley de Propiedad Intelectual) son : “la reproducción de la obra; la comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes; la distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler ; la importación; y, la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra”.

El Derecho de Participación sobre la reventa de obras de artes plásticas es un derecho de Remuneración, como lo establece el artículo 38 de La Ley de Propiedad Intelectual :

Si el original de una obra de arte plástico, o el manuscrito original del escritor o compositor fuere revendido en pública subasta, o si en dicha reventa interviniera directa o indirectamente un comerciante de tales obras en calidad de comprador, vendedor o agente, el vendedor deberá pagar al autor o a sus herederos, según corresponda, una participación equivalente al cinco por ciento del precio de venta, salvo pacto en contrario. Este derecho es irrenunciable e inalienable.

La gestión de los derechos patrimoniales y económicos, siempre es personal. Sólo puede realizarse por decisión expresa del autor y bajo la modalidad que éste decida en un contrato o instrumento jurídico por escrito.

4/ Confianza, lealtad y buena fe

Toda relación entre el artista y el mediador o agente se basará en la confianza mutua, la buena fe, la lealtad y la confidencialidad en los pactos.

5/ Reciprocidad, complementariedad, convivencia y transparencia

Se establecen los siguientes principios para las relaciones profesionales en el campo de las artes visuales:

- a/ La reciprocidad, entendida como el equilibrio en las interacciones y transacciones.
- b/ La complementariedad, entendida como la capacidad de complementar esfuerzos y conocimientos en los procesos de investigación, producción, difusión, circulación y comercialización de las artes visuales.
- c/ La convivencia colaborativa, en lugar de competencia.
- d/ La transparencia que implica que las partes estén al corriente de toda la información relativa a la actividad en la cual participan, así como también, de las transacciones económicas y simbólicas que involucran los procesos artísticos.

6/ Contrato u otro instrumento jurídico por escrito

Todas y cada una de las relaciones profesionales entre el artista y actores implicados (un agente, espacio, comunidad, entre otros) estarán reguladas por un contrato u otro instrumento jurídico por escrito, es decir, un documento firmado por las dos partes en el que se especificarán las condiciones de la relación. Cuanto más detallados aparezcan los derechos y deberes de cada una de las partes, menos probabilidades habrá de que se produzcan lecturas unilaterales. El pacto por escrito obliga a las

partes al cumplimiento de las condiciones establecidas, aporta seguridad jurídica y evita conflictos.

7/ Remuneración económica del artista

La remuneración económica del artista por el trabajo realizado o por la prestación de servicios que conlleva su participación en una actividad artística, constituye la base de su reconocimiento profesional y no puede confundirse con el cumplimiento de otros derechos económicos ni — si procede — con la financiación de los costes de producción de la obra. El artista es el primer responsable en exigir esta remuneración dado que nadie mejor que él conoce el valor de su trabajo. En cualquier caso esta remuneración no debería ser menor al 15% del coste total de la exposición o actividad en la cual participa. En este sentido, el artista conocerá el presupuesto global y detallado de la actividad en la cual participa.

8/ Apoyo a la producción artística y a la investigación

Se valorará especialmente la capacidad de inversión de los espacios y agentes mediadores para la investigación, el desarrollo y la innovación en las artes visuales. Así como también, para la producción de obra de nueva creación o de adaptación de la obra preexistente.

9/ Circulación del conocimiento generado desde el arte

Se recomienda sistematizar y generar memorias de los procesos artísticos con los siguientes fines:

- Circular el conocimiento generado desde el arte y legitimar la investigación artística.
- Aportar a la construcción de una historia del arte contemporáneo ecuatoriano.
- Generar un respaldo legal para el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual.

Se valorará el uso de licencias que favorezcan la libre circulación del conocimiento generado desde las prácticas artísticas, sin que esto signifique estrictamente la gratuidad o la falta de reconocimiento económico del trabajo profesional del artista.

10/ **Profesionalidad**

Las relaciones entre el artista visual y cualquiera de los agentes, públicos o privados, que actúan en el ámbito del arte se sustentarán en el trato profesional. Será responsabilidad de las partes respetar los acuerdos, presupuestos y plazos, garantizar la calidad del trabajo previamente pactado y mantener un trato profesional y ético con sus colaboradores.

El indicador del reconocimiento del artista como profesional por parte de los agentes será el cumplimiento íntegro de este decálogo.

PRÁCTICAS ARTÍSTICAS & COMUNIDADES

CONCEPTOS PRELIMINARES

A efectos de este Manual y con el objetivo de manejar un lenguaje común entre quienes usen esta herramienta, se han desarrollado de manera colectiva los siguientes conceptos:

Artista visual

Es artista a efectos de este Manual, toda persona natural que, con independencia de la técnica y método utilizado, crea una obra o proceso creativo artístico expresado a través de cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o por conocerse.

Obra

Toda creación intelectual original¹, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma, conocida o por conocerse.

A título meramente enunciativo, se entenderá por obra entre otras: escultura, dibujo, pintura, obra gráfica (grabado, litografía, serigrafía), ilustraciones, fotografía, vídeo creación, instalaciones artísticas, intervenciones artísticas, performances, arte multimedia, arte sonoro, obras remezcladas, net art, etc.

La obra puede ser de carácter individual, colectiva o colaborativa.

Se debe considerar lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual (2006) con respecto a los términos Obra Colectiva y Obra en Colaboración:

Obra colectiva: Es la creada por varios autores, por iniciativa y bajo la responsabilidad de una persona natural o jurídica, que la publica o divulga con su propio nombre, y en la que no es posible identificar a los autores o individualizar sus aportes.

¹ Con respecto al término *original*: En la Ley de Propiedad Intelectual se entiende bajo el concepto de originalidad cualquier aporte del autor. En el contexto de las artes visuales se puede sustituir este término por el de *singularidad*.

Como indica el Art. 15 de la Ley de Propiedad Intelectual:

Salvo pacto en contrario, se reputará como titular de los derechos de autor de una obra colectiva a la persona natural o jurídica que haya organizado, coordinado y dirigido la obra, quien podrá ejercer en nombre propio los derechos morales para la explotación de la obra. Se presumirá como titular de una obra colectiva a la persona natural o jurídica que aparezca indicada como tal en la obra.

Obra en colaboración: La creada conjuntamente por dos o más personas naturales. Como indica el Art. 13 de la Ley de Propiedad Intelectual:

En la obra en colaboración divisible, cada colaborador es titular de los derechos sobre la parte de que es autor, salvo pacto en contrario. En la obra en colaboración indivisible, los derechos pertenecen en común y proindiviso, a los coautores, a menos que se hubiere acordado otra cosa.

Práctica artística

Se entiende por práctica artística al ejercicio de la profesión del artista visual que puede ser individual, colectiva o colaborativa². La práctica artística constituye un proceso creativo que genera obra, investigación, conocimiento y/o reflexión.

Espacio público

Para efectos de este manual, se entiende al espacio público como todo aquel espacio, físico o virtual, de acceso y circulación libre. Por lo tanto, el espacio público es de propiedad, dominio y uso públicos. El espacio público tiene además una dimensión social, cultural y política. Es un lugar en constante construcción, que se negocia entre lo público estatal, lo comunitario y lo privado; de relación y de identificación; de manifestaciones políticas; de contacto entre la gente y convivencia; y de expresión individual y/o comunitaria hacia lo social.

En cuanto al tema del espacio público la Constitución regula lo siguiente:

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

² Con respecto a las prácticas artísticas individuales, colectivas o colaborativas ver definición de obra.

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 329.- (...) Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo (...).

Intervención artística en espacio público

Son emplazamientos de las prácticas artísticas que buscan generar una relación entre la producción artística y su entorno, activando las relaciones sociales y los significantes del espacio público.

Agentes mediadores en las artes visuales

Son aquellos intermediarios que gestionan, administran e intercambian recursos; median y negocian entre los distintos agentes que intervienen en una práctica artística. Estos pueden ser curadores, gestores culturales, productores, museógrafos, museólogos, galeristas, críticos, coleccionistas, etc.

Curador/a

Es un productor de ideas y contenidos, dentro de los mecanismos de coproducción y distribución de las prácticas artísticas, cuyo trabajo consiste en crear la exposición, estableciendo sus líneas conceptuales y técnicas, a partir de una investigación previa y la selección de los artistas y las obras que van a formar parte de la muestra. Su propuesta contribuirá a que el concepto sea expuesto con claridad para el público. Puede ejercer por iniciativa propia o por encargo de un espacio y/u otro agente mediador.

Mediación artística³

La mediación artística es una práctica comunicativa que busca construir significados en torno a las prácticas artísticas, de manera colectiva. En ella participan tres agentes: Sujeto + Mediador + práctica artística. La mediación artística trabaja en espacios de producción y circulación de las artes, desde un sentido crítico, sobre las

3

Ver Decálogo del Mediador (Chile): <http://redmediacionartistica.cl/somos/decalogo/>

diferentes formas de relacionarse con el arte, las obras y la institución artística. Es una práctica conflictiva y problematizadora que trata de cuestionar el modelo del “guía”, cuyo ejercicio profesional, por definición, se basa en la mera transmisión de datos y comunicación impuesta hacia el público. Y plantea, por el contrario, ser una herramienta de transformación social, porque abre espacios de diálogo y genera vínculos entre las personas quienes al compartir sus saberes y opiniones logran construir cultura y sociedad desde experiencias comunes.

Comunidad

Reúne a un grupo de personas que desarrollan un sentido de pertenencia. Comparten relaciones dinámicas, principios e identidades sociales, históricas, culturales y/o étnicas. Las comunidades pueden compartir un territorio aunque esto no resulta imprescindible. Están compuestas por actores diversos que se relacionan con fines comunes, aunque están atravesadas en su interior por conflictos, tensiones y disidencias que impiden que sea un cuerpo homogéneo y cerrado.

Espacio comunitario

Hace mención a todo aquel espacio, físico o virtual, cuya gestión es de carácter comunitario.

Práctica artística comunitaria

Las prácticas artísticas comunitarias son procesos creativos, reflexivos y relacionales, basados en la colaboración y el diálogo colectivo, que aspiran a una incidencia dentro de contextos / localidades específicas.

Mediación comunitaria

Es una noción en construcción que en términos generales se propone un ejercicio de reflexión – acción sobre las relaciones de poder entre los actores que intervienen en procesos culturales colectivos. En este sentido es importante reconocer el lugar desde el cual se realiza y como ese lugar es también condicionante, es decir no es lo mismo hacer mediación comunitaria desde una institución que desde una organización o incluso desde la misma comunidad.

Teniendo esto en cuenta, la mediación comunitaria intenta articular demandas y aspiraciones colectivas, generando condiciones para el diálogo y participación frente a las políticas institucionales, políticas culturales, o las mismas lógicas de organización y relacionamiento social dentro de las comunidades.

Cultura libre

Es una corriente de pensamiento que promueve la liberación y el libre flujo de obras a través de licenciamientos alternativos y complementarios al actual régimen de propiedad intelectual. La Cultura Libre reconoce el derecho al acceso, uso y transformación de la información y busca un equilibrio justo entre los derechos culturales de uso de los ciudadanos y los derechos de autor. Promueve el libre acceso a los contenidos y el derecho de transformación y redistribución de estos. Entre los aportes de la Cultura Libre podemos destacar el remix, licencias como el copyleft y los Creative Commons que intentan fortalecer y alimentar el dominio público o un procomún.

La cultura libre entiende el conocimiento como una construcción individual y colectiva. Los productos culturales no se conciben como fijos, sino como variables, resignificables sin que esto se contraponga directamente a la fijación que le da el autor a su obra.

Producción entre iguales

El término producción entre iguales tiene varias acepciones tales como: red peer-to-peer, red de pares, red entre iguales, red entre pares o red punto a punto (P2P, por sus siglas en inglés). Es un proceso social de redes virtuales y análogas, colaborativas y descentralizadas, de interconexión y producción, que pretende compartir e intercambiar información y contenidos de forma directa, sin intermediarios, entre dos o más usuarios, en igualdad de condiciones.

Comunidades de producción cultural libre

Son modelos análogos y digitales de organización colectiva, establecidos por principios y prácticas comunes y soberanas, cuya función es promover, incentivar y transmitir el acceso libre y abierto al conocimiento y a las prácticas artísticas a través de licenciamientos alternativos desarrollando su producción en colectividad.

Obra libre

Toda creación intelectual análoga o digital, susceptible de ser divulgada, transformada o reproducida en cualquier forma, con el consentimiento del autor/titular para su acceso, uso, modificación y transformación, sin que esto implique necesariamente su gratuidad. El concepto de libertad de la obra toma inspiración en el concepto de software libre y sus cuatro libertades: libertad de ejecutar, libertad de estudiar el código, libertad de copiar/modificar y libertad de distribuir.

Procomún

El procomún se puede entender como recursos para la innovación descentralizada. Estos recursos funcionan al contrario de la propiedad privada; no es tanto que pertenecen a todos, cuanto es una propiedad que cura el efecto de control monopólico a través de los efectos de red. Estos recursos se pueden entender como bienes relacionales, donde el bien es la relación per se. Es por esta razón que el procomún no se limita a los recursos producidos con licencias abiertas, son organizaciones sociales a través del trabajo que generan y dan uso a estos recursos.

Banco de redes

Una red de personas y colectivos que trabaja para difundir, aprender y articular experiencias de economía colaborativa.

Banco de ideas

Espacio físico o virtual donde es posible intercambiar conocimientos, compartirlos o discutir en torno a nuevas ideas. Algunos se crean con el propósito de desarrollar nuevos inventos o tecnologías. La teoría en la que reposa este concepto es que si un gran número de personas trabaja en un proyecto o en el desarrollo de una idea, cuando ésta se convierta en realidad, se adaptará a la perfección a lo que querían quienes participaron en su construcción.

Educación expandida

La educación expandida combina elementos de la educación formal, la enseñanza informal y las nuevas tecnologías. Apuesta por un aprendizaje permanente, la información proviene de múltiples fuentes, hermana prácticas y disciplinas diversas. El internet y las herramientas colaborativas posibilitan que cada persona se construya un itinerario formativo a medida, que responda a sus intereses y aptitudes, dándole recursos, facilitando el aprendizaje autónomo, la experimentación y la investigación.

Laboratorios

Lugares dotados de recursos humanos, recursos técnicos, metodologías y herramientas, que tienen como objetivo principal la experimentación, el intercambio de saberes, el aprendizaje colectivo y la construcción y desarrollo colaborativo de estrategias, proyectos, redes, entre otros.

Minga

Forma de organización ancestral del trabajo colectivo para la consecución de un objetivo común, que está por encima de cualquier fin individual. En la minga, todo esfuerzo particular es fundamental.

La minga es la principal institución de reciprocidad indígena y se constituye como una de las bases fundamentales de la organización social andina. Consiste en el aporte de trabajo mancomunado y solidario de todos los miembros de un grupo social, con el fin de ejecutar una obra de interés común. La minga perdura en muchas comunidades como un ritual y ceremonial de convocatoria y cohesión de los pueblos, su participación masiva y colectiva permite mantener los intereses de la comunidad en medio de una expresión plena de solidaridad y de redistribución interna y auto centrado de bienes y servicios (De la Torre, Luz María, Sandoval, Carlos, 2004, *La reciprocidad en el mundo Andino*. Quito : Abya-Yala ; Ildis-Fes, p.29)

Diwo

Práctica DIY (Do it yourself) o “Hazlo tú mismo”, de la que surge la metodología de Do it with others o “Hazlo por ti mismo, pero con otros”. Está asociada a las prácticas artísticas de código libre, la experimentación en laboratorios y la cultura libre.

DERECHOS DE AUTOR Y LICENCIAS

El Derecho de Autor es el sistema jurídico por el cual se concede a los autores derechos morales y patrimoniales sobre sus obras, en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución del Ecuador y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El derecho de autor nace y se protege por el solo hecho de la creación de la obra, independientemente de su mérito, destino o modo de expresión (Art. 5 Ley Propiedad Intelectual).

Los Derechos Morales constituyen derechos irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles del autor, y se basan principalmente en el derecho al reconocimiento de la paternidad de la obra (autoría) y el derecho de un autor a preservar la integridad de la obra, es decir, a negarse a la realización de modificaciones u obras derivadas de la misma (art. 18 Ley de Propiedad Intelectual).

En los Derechos Patrimoniales (de explotación) el autor goza del derecho exclusivo de explotar su obra en cualquier forma y de obtener por ello beneficios. El derecho exclusivo de explotación de la obra comprende especialmente la facultad de realizar, autorizar o prohibir la reproducción, la comunicación pública, la distribución pública, la importación, la adaptación, arreglo u otra transformación de la obra (Art.19 y 20 de Ley de Propiedad Intelectual)¹.

Creative Commons es un tipo de licencias que no reemplazan a los derechos de autor, sino que se apoyan en estos para permitir modificar los términos y condiciones de la licencia de su obra de la forma que mejor satisfaga sus necesidades. Principalmente brinda al autor de una obra una forma simple y estandarizada de otorgar permiso al público en general de compartir y usar su trabajo creativo bajo los términos y condiciones de su elección. Existen seis tipos de licencias Creative Commons, todas exigen la condición de Atribución (reconocer la autoría) y la de Compartir Igual (usar la misma licencia), así como otras características a selección.

1 Desde la cultura libre se plantea que todos los derechos patrimoniales puedan ser susceptibles de licenciamientos alternativos o ponerlos en el dominio público, contando con la autorización del autor/titular. De igual forma se plantea que el tiempo de protección de estos derechos, debe ser menor a lo que actualmente regula (70 años post mortem).

El **Copyleft** es igualmente una licencia que se practica al ejercer el derecho de autor, que consiste en permitir la libre distribución de copias y versiones modificadas de una obra u otro trabajo, exigiendo que los mismos derechos sean preservados en las versiones modificadas.

El **dominio público** es una figura por la cual se genera el libre acceso y uso de la obra ya sea por voluntad propia del autor/titular o por que ha transcurrido el lapso de protección. Los lapsos de protección varían para los diferentes tipos de obra.

INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN

Se refiere a los documentos de validez legal o compromiso ético que contemplan los derechos y obligaciones de las partes involucradas en las relaciones profesionales dentro del campo artístico. Los elementos contractuales responden a procesos administrativos que deben seguir las partes involucradas en el acuerdo contractual, así como también a derechos y obligaciones laborales y derechos de autor, de los cuales se derivan derechos y obligaciones económicos. Si bien estos instrumentos apelan al justo reconocimiento de los derechos de artistas y colectivos, también se han de considerar sus obligaciones con espacios culturales e instituciones, así como con los colaboradores y público. Estas relaciones se definen bajo un sentido de corresponsabilidad.

A continuación encontrarán los instrumentos de regulación más acordes a este Manual y su definición:

Contrato: acuerdo bilateral de voluntades por escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad legal, que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca. Compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral. El contrato genera “derechos y obligaciones relativos” para las partes contratantes (Art. 1454 Código Civil y 44 Ley de Propiedad Intelectual). En el contexto de las prácticas artísticas este es el instrumento más indicado, pues posibilita establecer con claridad lo relativo a los derechos morales y patrimoniales del artista.

Acuerdo o Memorándum de Entendimiento: es un documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre partes. El mismo expresa una convergencia de deseo entre las partes, indicando la intención de emprender una línea de acción común.

Carta de Compromiso: es un documento unilateral donde se especifica que una persona se compromete a realizar una tarea específica.

Acta de Mediación Comunitaria: es un documento que recoge los acuerdos establecidos entre una comunidad, cuyas decisiones han sido tomadas previamente en una asamblea, y la otra parte involucrada. El acta deberá contener como mínimo: la descripción de los hechos; las obligaciones de cada una de las partes; las firmas de las partes y del mediador. Esta acta tendrá los efectos establecidos en el Art. 47 de la

Ley de Arbitraje y Mediación.

Para precautelar la seguridad de las partes, todo instrumento que celebren deberá otorgarse por escrito; será oneroso (es decir que implica alguna contraprestación); y, durará el tiempo determinado en el mismo, existiendo la posibilidad de poder renovarse indefinidamente previo acuerdo. No existiendo la posibilidad de la renovación automática por la naturaleza de la materia.

Contenidos de un instrumento de regulación:

Para el efecto de las negociaciones se observarán como mínimos los siguientes parámetros; en la medida que les fuera aplicable según la naturaleza propia del instrumento. Estos parámetros pueden ser modificados por acuerdo de las partes, de conformidad con sus necesidades.

Disposiciones generales

a/ Identificación del tipo del instrumento a celebrarse (contratos; acuerdos; memorándum de entendimiento; carta de compromiso o acta de mediación comunitaria).

b/ Identificación de quienes intervienen libre y voluntariamente; al respecto se debe considerar la calidad en la que comparecen (ya sea autor; titular; representante legal, u otro) y acreditar su capacidad legal para actuar; para lo cual deberán anexar los respaldos legales vigentes, contenidos en copias certificadas de nombramientos, poderes, u otro instrumento. Se debe indicar nombres completos o razón social, el domicilio y el número de documento de identificación o RUC.

c/ Se deberá describir las actividades de las partes en la medida que justifiquen el objeto de la suscripción del documento.

d/ Objeto del instrumento, finalidad, obra o producción afectada por este (que esperan obtener las partes).

e/ Régimen de la representación. En caso de que se nombre un tercero en representación del artista (o del colectivo, o de la comunidad), indicar si la representación es exclusiva o no; y si la misma será limitada en el tiempo y territorio.

f/ Obligaciones de las partes involucradas (se describe las obligaciones tanto del

artista como de la comunidad).

g/ Plazo de duración del instrumento (se debe establecer el tiempo que la obra permanecerá en el espacio de difusión)

h/ Territorio en el cual se ejecutará lo pactado. Identificar específicamente los lugares en los cuales se realizará la comunicación pública de la obra.

i/ En caso de haber retribuciones económicas, establecer las mismas y comisiones de venta.

j/ Impuestos que se generen y persona responsable

k/ Causas de terminación :

— Por terminación de los plazos

— Por común acuerdo de las partes

— Por incumplimiento de las disposiciones del instrumento

— Por muerte del artista

Toda notificación será por escrito y se tomará en cuenta el tiempo desde la entrega de la misma al artista.

l/ Sistema de resolución de conflictos: establecer como primera opción la negociación directa; posterior una mediación; arbitraje y en caso de no obtener resultados la vía administrativa o judicial.

m/ Lugar de notificación a las partes

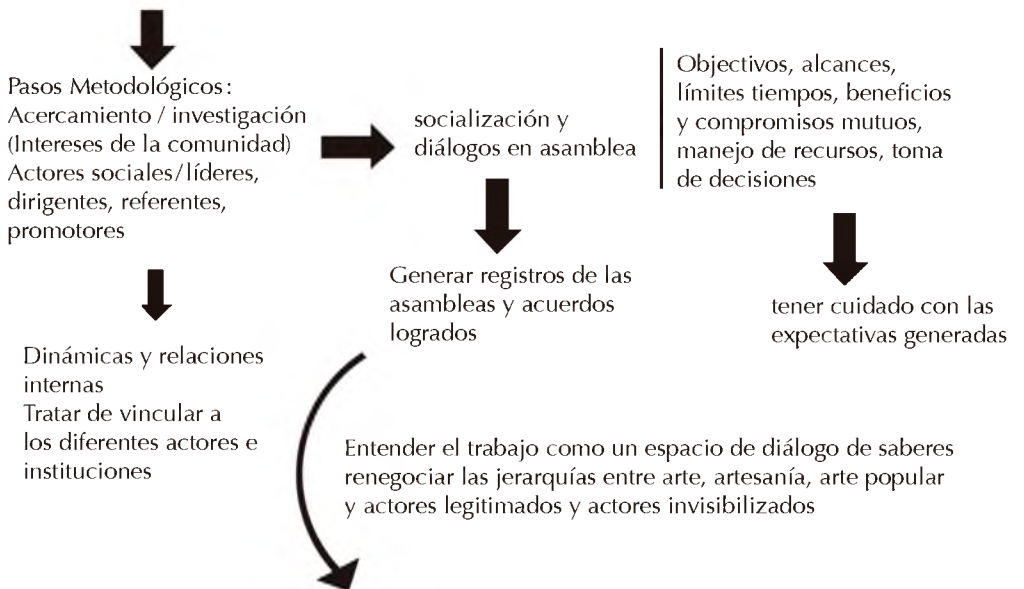
n/ Firma de las partes

o/ Lugar y fecha donde se firma el contrato

p/ Se deberán suscribir tres ejemplares de igual tenor

PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE MEDIACIÓN COMUNITARIA

1 PRE: ANTES DE EMPEZAR EL TRABAJO



2 DURANTE

Mantener los compromisos adquiridos → (toma de decisiones)
Generar sistematizaciones sobre el proceso
Gestión y mediación de conflictos

Herramientas de participación (*1) y comunicación
sobre los avances del proceso

3 POSTERIOR

- Evaluación cuantitativa y cualitativa del proceso y resultado
- Analizar las posibles continuidades o derivados del proceso
- Rendición de cuenta de recursos, simbólicos, humanos, materiales
- Hacer pública y de libre acceso la sistematización del proceso

(*1) Sobre procesos de participación, se enfatizó en que muchas veces no alcanza con hacer un llamado a asamblea comunitaria y preguntar a los asistentes qué opinan sobre tal o cual tema, sino que es preciso generar condiciones para participación, ya que no todas las personas tienen las mismas facilidades para hablar en una asamblea. Este apartado también está relacionado con lo mencionado anteriormente respecto a la necesidad de prestar atención a los diferentes actores involucrados; por ejemplo, si se realiza una asamblea general, es probable que la palabra la monopolicen los adultos y sea necesario organizar otros espacios, si se pretende tener la participación y opinión de los jóvenes.

RELACIONES PROFESIONALES ENTRE ARTISTAS, COMUNIDADES E INSTITUCIONES EN TORNO AL MANEJO DE RECURSOS Y DE DERECHOS DE AUTOR

Este Manual tiene en cuenta una serie de procedimientos mínimos a la hora de generar prácticas artísticas que vinculen a artistas, comunidades e instituciones. Estas prácticas implican una serie de relaciones y situaciones posibles con diferentes acuerdos en relación al manejo de recursos, derechos de autor, derechos de uso, etc.

Independientemente de las diferentes relaciones y acuerdos, se propone un marco común de procedimientos y líneas éticas básicas a tener en cuenta cuando se realicen procesos artísticos comunitarios. En este sentido, se presentan tres etapas a seguir: inicial, media y final.

1/Etapa inicial

Se sugiere generar un acercamiento a la comunidad que permita tener un panorama de sus dinámicas e intereses, así como también de los diferentes actores sociales que la componen o están relacionados con ella, para tener claridades respecto a la comunidad caracterizada por ejemplo en términos de género, edad, clase, etnia, etc.

Este acercamiento permite generar relaciones que posibilitan socializar y discutir con la comunidad la propuesta, explicitando de la manera más clara posible, los siguientes puntos:

- ¿Cuáles son las intenciones y objetivos de la propuesta? (tener cuidado con generar expectativas a las que luego no se pueda responder).
- Si se trata de una propuesta ya elaborada o si está abierta a modificaciones.
- Forma de financiamiento y qué condicionamientos o requisitos tiene (por ejemplo, si el trabajo responde al encargo de una institución, también hay que explicitar los intereses de dicha institución, plazos y objetivos a cumplir, etc.).
- Propiedad intelectual y posibles usos de la obra resultante.
- Beneficios y compromisos de cada una de las partes.

— Establecer cómo se van a tomar las decisiones respecto de los imprevistos no contemplados.

Se recomienda dejar por escrito los acuerdos mediante alguna de las formas propuestas en este Manual o por medio de actas de reuniones o asambleas. Es importante que estos acuerdos sean de libre acceso para todos los involucrados; de esta forma, ante cualquier duda todos pueden consultar lo pactado.

2/Etapa media

En el transcurso del trabajo o proyecto que se lleve adelante se recomienda:

— Mantener y reactualizar los compromisos adquiridos y estar atentos ante los posibles conflictos que puedan surgir.

— Generar formas de socializar periódicamente los avances del proyecto en las comunidades, en espacios participativos.

Llevar un registro a través de sistematizaciones y memorias.

— Pensar en formas diversas de redistribución de los recursos económicos, apelando sobre todo a principios de economía popular y solidaria¹.

— Se recomienda establecer la figura de un veedor o consejo para dar seguimiento a los compromisos adquiridos, la obra, el proceso, y sus efectos en la comunidad.

3/Etapa final

Una vez terminado el proyecto acordado, se recomienda realizar una evaluación colectiva de:

— El proceso en términos cualitativos y en términos cuantitativos. Por ejemplo, en el análisis cualitativo se deberán considerar la calidad de la participación comunitaria, las emociones, el reconocimiento, prestigio, afectos, las relaciones fortalecidas, etc. Y en términos cuantitativos, la cantidad de recursos económicos generados, no necesariamente monetarios, el número de participantes, impacto en medios de comunicación a través de la cantidad de espacios concedidos al proyecto, etc.

— Analizar las posibles continuidades en la misma comunidad y en cómo llevar la experiencia a otros ámbitos, lo que no implica replicar o copiar procesos de un lugar a otro, sino pensar aprendizajes que puedan aplicarse en otros espacios.

— Hacer públicas y de libre acceso las memorias y sistematizaciones del proceso, de manera que sirva de material de consulta a todas las personas interesadas. Se entiende a ese material como un aprendizaje colectivo.

1 Ver en anexo los principios de la “Carta de la Economía Solidaria”.

Relaciones posibles

Lo anteriormente descrito se aplica a todas las relaciones que impliquen un trabajo comunitario. A continuación describiremos uno por uno los diferentes tipos de relaciones que pueden darse entre artistas, comunidades e instituciones y los mecanismos para que éstas sean establecidas de manera clara para todas las partes.

1/ El artista/colectivo recibe un encargo laboral de una institución cultural pública

Se trata de una iniciativa promovida desde una institución cultural pública, como por ejemplo, museos, centros culturales, ministerios, etc., encargada a un artista o colectivo, con unos lineamientos y fines específicos. Se sugiere que:

- El instrumento regulador de esta relación sea el Contrato.
- Las intenciones de la entidad contratante para con el artista y la comunidad sean transparentadas por escrito.
- El contratante informe de procesos previos avanzados con la comunidad, y si no los hubiera, considerar un proceso de visitas y reconocimiento previo para acercamiento a la comunidad.
- Cuando se trata de fondos concursables, la institución pública solicite al proponente, entre los documentos requeridos, un acuerdo de asamblea u otros, como informes o registros, que evidencie un acercamiento previo a la comunidad y el interés de ésta en involucrarse en el proceso.
- Al ser una obra por encargo, la Ley de Propiedad Intelectual, otorga a la institución pública, la titularidad de los productos resultantes de manera no exclusiva, salvo pacto en contra. Por tanto, siendo un encargo laboral pagado con dinero público, se recomienda que los resultados de estos procesos (documentos, archivos de vídeo, imagen, audios, etc.) se conviertan en recursos de libre circulación y acceso, para beneficio de artistas, investigadores, actores comunitarios e instituciones públicas.
- Tomando en cuenta que las obras generan reconocimientos simbólicos, estos deben ser tenidos en cuenta y ser consecuentemente equitativos entre artistas y comunidad, de manera tal que se visibilicen los créditos y roles de los actores comunitarios participantes en el proyecto.

2/ El artista/colectivo recibe un encargo laboral de una institución cultural privada/autogestionada sin fines de lucro

Se trata de una iniciativa promovida desde una institución privada sin fines de lucro, como por ejemplo, fundaciones, asociaciones, ONG, colectivos, etc., encargada a un artista o colectivo, con unos lineamientos y fines específicos. Se sugiere que:

- El instrumento regulador de esta relación sea el Contrato.
- Las intenciones de la entidad contratante para con el artista y la comunidad sean transparentadas por escrito.
- El contratante informe de procesos previos avanzados con la comunidad, y si no los hubiera, considerar un proceso de visitas y reconocimiento previo para acercamiento a la comunidad.
- En tema de derechos de autor, se conceda a la institución sin fines de lucro una licencia de uso de los derechos patrimoniales del producto/proyecto por un tiempo limitado. Los usos deben estar aprobados por la comunidad mediante una acta o acuerdo.
- Tomando en cuenta que las obras generan reconocimientos simbólicos, estos deben ser tenidos en cuenta y ser consecuentemente equitativos entre artistas y comunidad, de manera tal que se visibilicen los créditos y roles de los actores comunitarios participantes en el proyecto.

3/ El artista individual/colectivo realiza una obra o proceso artístico con actores sociales de una comunidad con fines posteriores de circulación

Cuando el artista o colectivo desarrolla procesos artísticos con una comunidad, con el fin de crear una obra o pieza la cual será difundida, por ejemplo, en circuitos artísticos o culturales como museos, centros culturales, medios virtuales, etc. Se propone tener en cuenta que:

- La circulación institucional de obras genera reconocimientos simbólicos que deben ser tenidos en cuenta y ser consecuentemente equitativos entre artistas y comunidad, de manera tal que se visibilicen los créditos y roles de los actores comunitarios participantes en el proyecto.
- Los usos de la obra deben estar delimitados y contar con un acta de la comunidad involucrada que los apruebe.

4/ La artista individual/colectivo realiza una obra o proceso artístico con actores sociales de una comunidad con fines posteriores de comercialización

Cuando la artista o colectivo desarrolla procesos artísticos con una comunidad, con el fin de crear una obra o pieza que será comercializada. Aquí pueden darse dos casos : que la comercialización tenga fines de reinversión o sostenimiento del mismo proyecto o que tenga fines de lucro y de reactivación económica. En cualquiera de los dos casos se propone tener en cuenta que :

- Los usos de la obra deben estar delimitados y contar con un acta de la comunidad involucrada que los apruebe.
- En caso de que el reconocimiento económico se realice de manera individual a los actores (artistas, miembros de la comunidad), se sugiere que estos actores generen algún tipo de devolución, no necesariamente económica, a la comunidad.
- Al ser una relación que incluye la comercialización de la obra se recomienda registrarse bajo los principios de la economía social y solidaria.
- A su vez, las obras generan reconocimientos simbólicos que deben ser tenidos en cuenta y ser consecuentemente equitativos entre artistas y comunidad, de manera tal que se visibilicen los créditos y roles de los actores comunitarios participantes en el proyecto

5/ El artista individual o colectivo recibe un reconocimiento económico por un proyecto u obra creada en colaboración con un actor social específico o varios actores sociales de una comunidad

Se propone tener en cuenta que :

- Al ser una relación que incluye un reconocimiento económico se recomienda registrarse bajo los principios de la economía social y solidaria.
- En caso de que el reconocimiento económico se realice de manera individual a los actores (artistas, miembros de la comunidad), se sugiere que estos actores generen algún tipo de devolución, no necesariamente económica, a la comunidad.
- A su vez, las obras generan reconocimientos simbólicos que deben ser tenidos en cuenta y ser consecuentemente equitativos entre artistas y comunidad, de manera tal que se visibilicen los créditos y roles de los actores comunitarios participantes en el proyecto.

6/ El artista/colectivo usa imágenes, documentos, objetos u otros, pertenecientes a actores sociales de una comunidad o un actor social específico en la producción de obras

Se trata de una iniciativa del artista que no implica un trabajo comunitario por lo que la producción y titularidad de la obra es del artista. La obra se construye utilizando materiales que pertenecen a una comunidad o un actor de la comunidad. Para ello se sugiere la existencia de un acuerdo entre los actores que contemple los siguientes puntos:

- En el acuerdo se debe explicitar claramente la intención de uso del objeto, imagen, documento que debe incluir si se realizará una resignificación de estos en un contexto artístico. Deben quedar claramente establecidos los criterios y formas de nombrar la pertenencia de los mismos.
- En el caso que se requiera su préstamo, el acuerdo debe contemplar una ficha en la que se dé cuenta el estado de la imagen, documento, objeto y sus características, así como hacer un acta de entrega-recepción donde se expongan las condiciones de devolución al propietario.

7/ La artista/colectivo lleva adelante prácticas artísticas comunitarias que incluyen el uso de imágenes, documentos, objetos u otros, pertenecientes a actores sociales de una comunidad

La obra se construye de manera conjunta entre artistas y comunidades, utilizando materiales que pertenecen a una comunidad o un actor de la comunidad. Para ello se sugiere la existencia de un acuerdo que contemple los siguientes puntos:

- Explicitar cómo se utilizará el objeto, imagen, documento aclarando los nuevos sentidos y re-significaciones del mismo en un contexto artístico. Deben quedar claramente establecidos los criterios y formas de nombrar la pertenencia de los mismos.
- En el caso que se requiera el préstamo del material para la construcción de la obra, el acuerdo debe contemplar una ficha en la que se dé cuenta del estado de la imagen, documento, objeto y sus características, así como hacer un acta de entrega-recepción donde se expongan las condiciones de devolución al propietario.
- Las obras generan reconocimientos simbólicos que deben ser tenidos en cuenta y ser consecuentemente equitativos entre artistas y comunidad. De manera tal que se visibilicen los créditos y roles de los actores comunitarios participantes en el proyecto.

8/ El artista individual o colectivo interviene un espacio público que tiene usos comunitarios

En este caso, la intervención artística no implica un trabajo comunitario sino que la intervención artística se realiza en un espacio público, (plazas, parques, avenidas, muros externos, etc.). Si bien los espacios públicos pertenecen a todos los ciudadanos, no pueden considerarse de igual manera aquellos espacios que son de circulación masiva de aquellos que se encuentran habitados y tienen unos usos por parte de una comunidad, por ejemplo, la plaza de un barrio usada frecuentemente por los vecinos. En estos últimos se debe tener en cuenta:

— No es suficiente gestionar con las autoridades municipales los permisos de uso por ordenanzas, sino que también se debe socializar y dialogar con la comunidad que habita el espacio, explicando el carácter de dicha intervención.

9/ El artista individual o colectivo interviene un espacio comunitario

Se trata de intervenciones artísticas en espacios comunitarios tales como salones comunales, territorios comunitarios, escuelas, colegios, sedes de asociaciones, etc. En estos casos:

— Es imprescindible realizar un acuerdo sobre las características de dicha intervención con representantes de la comunidad implicada.

10/ El artista individual o colectivo trabaja con menores de edad en una práctica colaborativa

Nos referimos a trabajos realizados con grupos de jóvenes, adolescentes y niños.

— Para realizar un trabajo con menores de edad se debe revisar la legislación vigente.

— Todo trabajo con menores implica también un trabajo con sus familias, con lo cual la comunidad a tener en cuenta es tanto la de los menores de edad como la de su entorno familiar, quienes tienen que autorizar dicha participación. A su vez, muchas de estas relaciones están mediadas por instituciones, como escuelas o centros infantiles que también deben ser tenidos en cuenta.

— En este tipo de relaciones no puede haber fines de lucro.

Anexos

CARTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA¹

La economía solidaria, es un enfoque de la actividad económica que tiene en cuenta a las personas, el medio ambiente y el desarrollo sostenible y sustentable, como referencia prioritaria, por encima de otros intereses.

La economía solidaria en sus formas más diversas es una manera de vivir que abarca la integralidad de las personas y designa la subordinación de la economía a su verdadera finalidad: proveer de manera sostenible las bases materiales para el desarrollo personal, social y ambiental del ser humano.

La referencia de la economía solidaria es cada sujeto y las comunidades creadas desde las iniciativas sociales, por lo que no se la identifica según los beneficios materiales de una iniciativa, sino que se define en función de la calidad de vida y el bienestar de sus miembros y de toda la sociedad como sistema global.

La economía solidaria, en el marco de la tradición de la economía social, pretende incorporar a la gestión de la actividad económica, los valores universales que deben regir la sociedad y las relaciones entre toda la ciudadanía: equidad, justicia, fraternidad económica, solidaridad social y democracia directa. Y en tanto que una nueva forma de producir, de consumir y de distribuir, se propone como una alternativa viable y sostenible para la satisfacción de las necesidades individuales y globales y aspira a consolidarse como un instrumento de transformación social.

Las organizaciones que participamos en el movimiento de la economía solidaria en general y en REAS - Red de Redes en particular, compartimos, para el desarrollo de nuestra misión, los siguientes ejes transversales:

- La autonomía como principio de libertad y ejercicio de la corresponsabilidad.
- La autogestión como metodología que respeta, implica, educa, iguala las oportunidades y posibilita el empoderamiento.
- La cultura liberadora como base de pensamientos creativos, científicos y alternativos que nos ayuden a buscar, investigar y encontrar nuevas formas de convivir, producir, disfrutar, consumir y organizar la política y la economía al servicio de todas las personas.

1 Fragmento de “Carta de Principios de la Economía Solidaria” REAS – Red de Redes – Mayo 2011, documento completo en: http://www.economiasolidaria.org/files/CARTA_ECONOMIA_SOLIDARIA_REAS.pdf

— El desarrollo de las personas en todas sus dimensiones y capacidades: físicas, psíquicas, espirituales, estéticas, artísticas, sensibles, relacionales...en armonía con la naturaleza, por encima de cualquier crecimiento desequilibrado económico, financiero, bélico, consumista, transgénico y anómalo como el que se está propugnando en nombre de un desarrollo “ficticio”.

— La compenetración con la Naturaleza

— La solidaridad humana y económica como principio de nuestras relaciones locales, nacionales e internacionales.

Los 6 principios de la carta de la economía solidaria de REAS:

1 / Principio de equidad

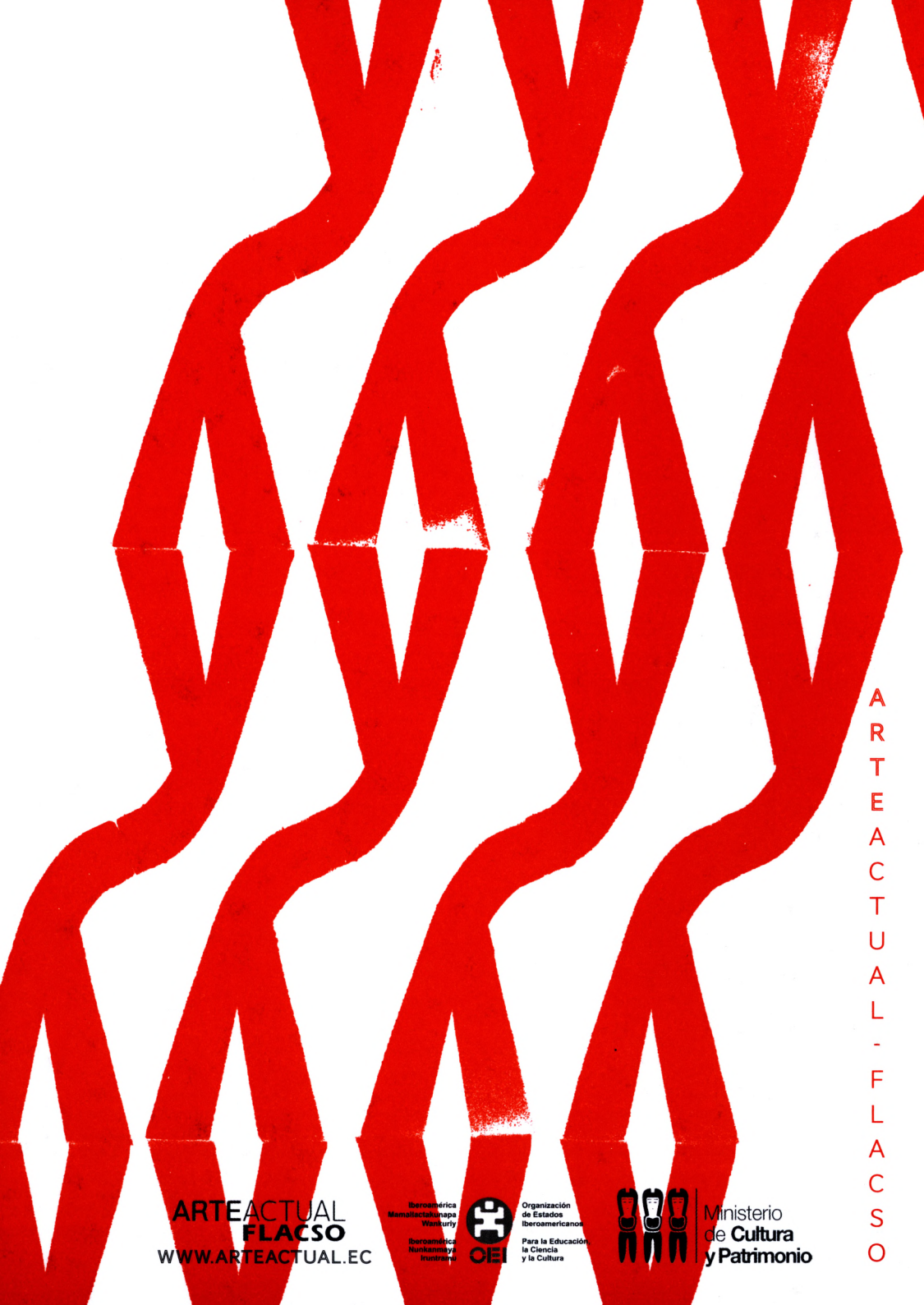
2 / Principio de trabajo

3 / Principio de sostenibilidad ambiental

4 / Principios de cooperación

5 / Principio “sin fines lucrativas”

6 / Principio de compromiso con el entorno



A
R
T
E
A
C
T
U
A
L
-
F
L
A
C
S
O

**ARTEACTUAL
FLACSO**
WWW.ARTEACTUAL.EC

Iberoamérica
Mesoamérica
Westerly

Iberoamérica
Nurkenmaye
Iustraru



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación
la Ciencia
y la Cultura



Ministerio
de **Cultura**
y **Patrimonio**

visual/Quito), Dolores Ortiz (artista escénica - Coro del Silencio/Quito), Edison Pazmiño (gestor cultural - Plaza 24 de Mayo/Quito), Daniel Rivera (gestor cultural - Gescultura/Quito), Fernanda Sánchez (gestora cultural - Chimbacalle por el puente de piedra/Quito), Ricardo Sangucho (gestor cultural - Plaza 24 de Mayo/Quito), Paola de la Vega (gestora cultural - Gescultura/Quito), William Zúñiga (gestor cultural - OEI/Quito).

Grupo focal de discusión a partir del Borrador del Manual Prácticas Artísticas y Comunidades: Equipo de Mediación Comunitaria de La Fundación Museos de Quito: Andrés Basantes (Proyecto Diseño y Arquitectura Participativa), Dolores Cháves (mediadora comunitaria Museo Interactivo de Ciencia), Christiane D'espina (mediadora comunitaria Parque Urbano Cumandá), Valeria Galarza (educadora mediación comunitaria) Daniel Gerken (mediador comunitario Museo Parque del Agua YAKU), Carlos Hidalgo (Proyecto Diseño y Arquitectura Participativa), Pablo Ortiz (Proyecto ¡A La Huerta!), Andrés Rueda (mediador comunitario Museo del Carmen Alto), Lennyn Santacruz (investigador mediación comunitaria), Juan Francisco Segovia (mediador comunitario Centro de Arte Contemporáneo), Paulina Vega (mediadora comunitaria Museo de la Ciudad).

Asesoría Legal: Sofía Moreno (abogada especializada en Derechos de Autor /Quito)

Relatoría: Javier Monroy (historiador/Colombia)

Diseño gráfico: Alice Bossut

Impreso en: Silva Artes Gráficas
2014 – primera edición

ISBN: 978-9978-67-436-9



9 789978 674369

Patrocinado por:



FLACSO
ECUADOR

Iberoamérica
Mamallactakunapa
Wankurly



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



Ministerio
de Cultura
y Patrimonio